

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AJUNTAMENT DE L' ELIANA**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ajuntament de L'ELIANA de una póliza de seguro que garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia del seguro pueda corresponder directa, mancomunada, subsidiaria o solidariamente al Ajuntament de L'ELIANA por daños corporales y/o materiales, y /o consecuencias derivados de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros, por acción u omisión, como persona jurídica de derecho público derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus dependientes, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Queda igualmente garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es decir, la atribuida por el ordenamiento jurídico a la Administración, por aquellos daños producidos al particular como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, con la exclusión de los supuestos de fuerza mayor.

Asimismo, se garantizarán los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

**Queda también garantizada la responsabilidad civil profesional y la responsabilidad civil patronal.**

### **2.- ASEGURADOR.**

*La entidad aseguradora que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.*

### **3.- TOMADOR DEL SEGURO.**

**AJUNTAMENT DE L' ELIANA CIF. P.4611800 F**

**Plza. Pais Valencia num. 1**

**46183 L'ELIANA (VALENCIA)**

### **4.- ASEGURADOS**

Tienen calidad de asegurado:

-La Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la Corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para el ayuntamiento, cualquiera que sea su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por el ayuntamiento.

-Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito del Ilmo. Ajuntament de l'ELIANA de sus Organismos Autónomos y entes dependientes, o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.

-Las personas físicas que actúen al servicio del Ilmo. AjUNTAMENT, como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras Administraciones.

-El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Ilmo. Ajuntament de l' Eliana y sus Organismos Autónomos, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos, incluido el personal sanitario (médicos propios, titulados sanitarios y resto de personal sanitario dependiente del tomador del seguro por su actividad de asistencia social a la tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

-Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el Ilmo. Ajuntament de l'Eliana y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o práctica administrativa.

- Los miembros de las comisiones de fiestas organizadas por la corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como profesores, monitores y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales y promovidas por el Ajuntament de l' ELIANA

- Las personas físicas que desarrollan trabajos en beneficio de la comunidad en sustitución de sanciones administrativas impuestas por el órgano competente del Ajuntament de l' ELIANA

## **5.- TERCEROS**

Tendrá la consideración de tercero cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y de los asegurados, sin que sea de aplicación cualquier otra cláusula limitativa del alcance de esta definición, salvedad hecha respecto a la condición de tercero de los propios empleados o personal del Ajuntament de l' ELIANA cuando actúen en calidad de usuarios de la asistencia y/o servicios del Ilmo. Ajuntament de l'ELIANA

## **6.- PÓLIZA**

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación. Así como "las condiciones generales", las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y los "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.



Ajuntament de L'Eliaana

## **7.- PRIMA**

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente variación de las primas.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

## **8.- SUMA ASEGURADA**

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

## **9.- SINIESTRO**

Todo hecho que produzca un daño del que pueda resultar civil o administrativamente responsable el asegurado, incluyendo los derivados del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de asegurados intervinientes y del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

## **10.- DAÑOS**

Serán indemnizables los daños siguientes:

**CORPORALES:** Las lesiones, enfermedades, secuelas o fallecimiento sufridos por personas físicas.

**MATERIALES:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como los daños ocasionados a animales.

**PERJUICIOS:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

**PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS:** Las pérdidas económicas sufridas por un tercero que no sean consecuencia de un daño personal o material.

## **11.- FRANQUICIA**

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

## **12.- LÍMITES**

### **LÍMITES POR ANUALIDAD Y/O POR PERIODO DE SEGURO**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada periodo de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por periodo de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento expresadas en el contrato o el periodo anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

### **13.-LÍMITE POR SINIESTRO**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

### **14.-SUBLÍMITE POR VICTIMA**

La cantidad máxima a cargo del asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a los causahabientes o perjudicados.

### **15.-RIESGOS CUBIERTOS**

#### **Responsabilidad Civil/Patrimonial/General.**

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos del Ilmo. Ajuntament de l' Eliana Con carácter enunciativo y no limitativo, se garantizarán las siguientes responsabilidades:

De acuerdo con la cláusula referente al objeto del seguro, será aquella atribuible al Ilmo. Ajuntament de l' Eliana que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder por toda lesión física, daño material y/o perjuicio que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, derivados de una daño material y/o corporal, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes del Ajuntament de l' Eliana

Ello comprende la Responsabilidad Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de L'Eliana

-Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.

-Derivada de los daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal ocasionado a terceros por actos de sus Órganos de Gobierno o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, o de aquellos que actúen por cuenta del Ajuntament de l'Eliana siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

-Por daños materiales, corporales y/o consecutivos, derivados de un daño material y/o corporal, causados a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la titularidad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios (y sus contenidos) e instalaciones, depósitos de agua, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

-Derivada de daños causados a bienes propiedad de terceras personas confiados y/o en depósito.

- Responsabilidad civil atribuible al asegurado derivada del deber "*in vigilando*" que le compete.

- Responsabilidad civil derivada del funcionamiento de los servicios de competencia o titularidad municipal.

- Responsabilidad civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes muebles o inmuebles, incluidos los Centros Educativos, las Residencias de Ancianos, los Polideportivos, etc.

A título meramente enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la responsabilidad patrimonial atribuible al Ajuntament de l' Eliana por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de :

-La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

-Acciones u omisiones culposas o negligentes del Alcalde, Concejales, Técnicos, Agentes, Funcionarios, Empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por la que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones y omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal de las personas citadas y éstas no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de las mismas.

-Las derivadas de los actos administrativos de cualquiera de sus funcionarios, órganos y servicios. Quedando garantizada la responsabilidad civil y/o patrimonial que pudiera derivarse para todos los que tenga la condición de asegurado frente a terceros.

-Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

-Corresponda al Asegurado en virtud del deber "*in vigilando*" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

-Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

-Por la prestación de los servicios de inspección, de mercados, de mataderos, de cementerios, de estaciones depuradoras, etc.

-Las derivadas de incendio, explosión, humo, acción del agua, gases, olores, vapor, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

-Daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometidas de los servicios de agua, gas y electricidad, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

-Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

-Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.

-De la ejecución de trabajos de:

-Mantenimiento, construcción, reforma, ampliación y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques, etc., de su competencia.

-Mantenimiento, construcción, reforma, ampliación y mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes del Ajuntament de l' Eliana

-Construcción, reforma, ampliación y mantenimiento de edificaciones, caminos, carreteras e instalaciones realizadas por personal adscrito al Ayuntamiento de L'Eliana

-De igual forma queda garantizada la responsabilidad civil a consecuencia del mantenimiento y conservación de las vías urbanas, caminos vecinales, puentes, etc.

-Queda asimismo garantizada la Responsabilidad Civil subsidiaria y/o solidaria del Ajuntament de l' Eliana con motivo de lesiones sufridas por un particular en sus bienes y derechos a consecuencia de trabajos realizados por contratistas y subcontratistas al Servicio del Ajuntament de l' Eliana

-Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

-Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstos. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

-Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.

-Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento contaminante.

-Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado.

-Las derivadas del uso de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas culturales.

-La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.

-La organización y/o participación en todo tipo de actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos incluido los taurinos, exposiciones y demostraciones, cabalgatas sin vehículos a motor, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación en calidad de patrocinador.

En el caso de quema de fuegos artificiales, esta póliza cubre los límites requeridos por el RD 563/2010, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, sin perjuicio de las garantías que obligatoriamente ha de tener contratada la empresa pirotécnica encargada del disparo de los mismos.

-Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes talleres-escuelas dependientes del Ilmo. Ajuntament de l'Eliana en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.

- Las derivadas de viajes o participación en congresos y reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.

-Servicios de Vigilancia y Seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.

-La tenencia de animales.

-Por la actuación de la Policía Local, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariado.

-Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos del Ajuntament de l'Eliana y celebradas tanto en locales propios como de ajenos.

-Por la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de maquinaria autopropulsada o no, que no puede ser objeto de seguro obligatorio y/o voluntario de vehículos a motor.

-Los daños que sean causados durante el transporte de mercancías en general, la carga y descarga de grúas, cabrestantes, carretillas elevadoras y otras instalaciones mecánicas de carga y descarga. Se excluyen los daños en la misma carga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.

-Por la propiedad, mantenimiento, construcción, etc, y prestación de servicios de distribución y suministro de agua, suministro de electricidad, semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, suministro de gas, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, etc, teniendo en cuenta que estos servicios puedan estar en concesión, quedará amparada la Responsabilidad subsidiaria del Ajuntament de l'Eliana respecto a la misma.

- Por la explotación directa de depósitos de vehículos, mercados, mataderos, cementerios, vertederos y basureros municipales.
- Daños ocasionados por la retirada de vehículos de la vía pública.
- Las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas de centros sociales dependientes del Asegurado.
- Las derivadas de la propiedad, arrendamiento, y uso de toda clase de maquinaria, instrumentos, utensilios, herramientas, necesarias para la actividad asegurada.
- Por las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a las leyes vigentes venga obligado el Asegurado a satisfacer como civilmente responsable de los daños causados a terceros por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares o subalternos de los centros docentes, instalaciones deportivas y culturales de propiedad municipal, así como las derivadas de los daños que puedan sufrir el alumnado cuando se encuentre bajo la custodia o tutela de dichos centros o instalaciones tanto en el interior del recinto como con ocasión de viajes, excursiones, campeonatos, visitas culturales y actos similares.
- La responsabilidad prevista en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en relación con el Decreto 52/2010, de 26 de marzo, por el que se aprueba Reglamento de desarrollo de la Ley o norma que lo sustituya.
- Los actos de los trabajadores designados por el Asegurado para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Queda igualmente cubierta la responsabilidad civil que pudiera exigirse directamente a cualquiera de estos trabajadores.
- Reclamaciones que se produzcan con motivo de trabajos de derribo y demolición en edificios. No obstante, cuando los trabajos sean ejecutados por una empresa contratista, el Ayuntamiento exigirá a dicha empresa contrato de seguro de responsabilidad civil en vigor que garantice los riesgos y actividad propios de la ejecución de obra adjudicada.

### **Responsabilidad Civil Patronal.**

La presente cobertura ampara la responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

Queda, no obstante, excluida cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedad profesional o de la Seguridad Social.

Igualmente quedan excluidas tanto las multas, como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.

### **Responsabilidad Civil Profesional**

-Queda incluida la Responsabilidad Civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales por el personal Técnico titulado cuando realicen trabajos para el Ilmo. Ayuntamiento.



-Queda igualmente incluida la responsabilidad profesional de Arquitectos, Ingenieros y Aparejadores del Ayuntamiento que se les pueda exigir como consecuencia de daños a obras de construcción, propiedad o encargadas por orden y cuenta del Ayuntamiento o bien proyectadas o dirigidas por sus Técnicos.

-Queda incluida la actuación profesional del personal sanitario dependiente del Ayuntamiento en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos, etc.)

-La actuación profesional del personal de educación dependiente del Ayuntamiento en su actividad educativa para o por cuenta del mismo.

-En general, las actuaciones profesionales de los empleados del Ayuntamiento mientras ejerzan sus funciones para o por cuenta del asegurado.

Esta cobertura de responsabilidad civil profesional actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no, bien a través de los respectivos colegios profesionales o a través de cualquier otro medio.

## **16.-RIESGOS EXCLUIDOS**

-Actos intencionados o realizados con mala fe por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

-Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.

-Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase y terrorismo, aún en tiempo de paz.

-Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.

-Fenómenos naturales, tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

-Los efectos mecánicos, térmicos, radioactivos y la contaminación, debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.

-Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

-Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

- Por la tenencia de presas, embalses y similares.

- Responsabilidades civiles/patrimoniales derivadas de actos y omisiones intencionadas, dolosas o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

- Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

- Los daños consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, y que deben estar asegurados por una póliza de automóvil.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían igualmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
- Daños que sufran los participantes de una competición.
- Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que -en general- constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregada.
- Daños sufridos por los participantes de encierros, capeas y festejos taurinos en general (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos) así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias.
- Aquellas reclamaciones producidas por legionelosis ocasionada por la falta de mantenimiento de las instalaciones de los Asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que sean realizadas las tareas de mantenimientos necesarios para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte de aplicación.

## **17.-FIANZAS Y DEFENSA**

Igualmente quedarán comprendidas en el contrato de seguro las siguientes garantías:

La defensa procesal de asegurado en los procedimientos jurídicos de cualquier tipo, incluidos los criminales aunque estén liquidadas las responsabilidades civiles.

La constitución de la fianza que en causa civil y criminal se les exija por asegurar su libertad provisional.

La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y criminal les fuese pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniesen como consecuencia de cualquier procedimiento civil y criminal que les siguiese.

Quedará incluida la representación y defensa en juicio de Autoridades y Personal al servicio de la Administración Pública; la presentación de fianzas, provisionales o definitivas, en cualesquiera jurisdicciones, exigibles a dichas personas; los gastos derivados de intervenciones profesionales en los procedimientos judiciales.



Estas garantías serán de aplicación cuando el siniestro y/o reclamación tenga cobertura bajo las condiciones de esta póliza.

### **18.-LIBERACIÓN DE GASTOS.**

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trata de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

### **19.-ÁMBITO TEMPORAL**

El contrato de seguro surte efectos por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

### **20.-ÁMBITO GEOGRÁFICO**

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en la Unión Europea, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

### **21.-LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

Se establecerá un límite de indemnización por siniestro y anualidad de 1.000.000 euros, comprendido tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos, con un límite agregado por anualidad de seguro de 2.000.000 euros.

Se establecen los siguientes sublímites por víctima:

**-300.000 euros para la cobertura de responsabilidad civil patronal.**

### **22.-FRANQUICIAS**

Se establece una franquicia general por siniestro de 300,00 euros. La mejora de franquicia será puntuada según criterios de valoración detallados en el pliego para otras coberturas no contempladas en este pliego, la compañía deberá indicar las franquicias correspondientes.

### **23.-PRESUPUESTO MUNICIPAL DE GASTOS.**

El presupuesto municipal de gastos del Ayuntamiento de L' Eliaana correspondiente al ejercicio 2014 es de 14.500.000 - euros.

## 24.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años desde el día 30 de diciembre del 2014 (fecha de vencimiento de la póliza actual)

## 25.- PRÓRROGA

El contrato, con la consignación previa de crédito, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización. La duración de la prórroga será de dos años sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años.

## 25.- PRECIO DE LA LICITACIÓN

El tipo de licitación que servirá de base para el procedimiento será de 21.800- € al año impuestos y tasas incluidos.

El precio del contrato que se formalice será la prima total ofertada por el licitador que resulte adjudicatario y se entienden incluidos todos los gastos que la entidad aseguradora deba realizar para el cumplimiento normal de las prestaciones contratadas.

## 26.- CRITERIOS DE VALORACIÓN (A INCLUIR EN EL PLIEGO ADMINISTRATIVO)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN (puntos)
Mejor importe de la prima total	Hasta 20 puntos (según fórmula)
Mejora de la franquicia Sin franquicia    30 puntos 100 Euros        20 puntos 200 Euros        10 puntos 300 Euros        0 puntos	Hasta 30 puntos
Ampliación límite de indemnización por siniestro/año Hasta 2.000.000.- € 40 puntos Hasta 1.500.000.- € 20 puntos Hasta 1.000.000.- € 0 puntos	Hasta 40 puntos
Inclusión cobertura perjuicios patrimoniales puros	5 puntos
Inclusión garantía de Protección de Datos	3 puntos



Ajuntament de L'Eliana

Inclusión de R.C. Publicitaria	2 puntos
--------------------------------	----------